I. ETAPA TÉCNICA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación publica a presentar oferta, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	SECRETARÍA GENERAL
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	MAYO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 1)*

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

La Secretaría General de CORPOGUAJIRA, entre sus funciones está la de prestar apoyo a las diferentes Áreas que lo solicitan, suministrándole a éstas, los elementos y apoyo logístico necesario para que puedan cumplir a cabalidad con sus funciones; por lo tanto, se hace necesario contar con la logística en las diferentes acciones que se adelantan por parte de las áreas para el cumplimiento de sus funciones y metas del PAT.

Es obligación de la Secretaría general mantener en el inventario del almacén de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, las cantidades suficientes y necesarias de papelería y útiles de oficina, así como de otros elementos, para proveer de estos insumos a las diferentes oficinas y/o dependencias de la Institución para su normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

En razón a lo manifestado, y la necesidad que tiene la entidad de suplir a las diferentes oficinas de elementos de papelería y útiles de oficina, se hace indispensable que la Corporación adquiera estos bienes para garantizar la disponibilidad de estos elementos en el almacén y por ende, el suministro permanente y oportuno al interior de la institución para el buen servicio y funcionamiento.

Con fundamento a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026 de la institución, se proyectó la adquisición de estos elementos, se hace necesario, adelantar un proceso de Mínima Cuantía, para adquirir los insumos de papelería y útiles de Oficina para suplir las necesidades de las diferentes áreas de la entidad y apoyar las actividades cotidianas en las oficinas de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 2)*

2.1.: Objeto. - SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA.

2.2.: Codificación UNSPSC. -

- **44103100:** Tóner para Impresora o Fax
- **44103103:** Cartuchos de tinta
- **44121700 / 44121701:** Bolígrafos
- **31201512:** Cinta Transparente
- **44122000 / 44122003:** Carpetas
- **14111500 / 14111507:** Papel para impresora o fotocopiadora
- **44121708:** Marcadores
- **44121500 / 44121503:** Sobres
- **44111500 / 44111515:** Caja u organizadores de almacenamiento de archivos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44	4410	441031	44103100
44	4410	441031	44103103
44	4412	441217	44121700
44	4412	441217	44121701
31	3120	312015	31201512
44	4412	441220	44122000
44	4412	441220	44122003

14	**1411**	**141115**	**14111500**
14	**1411**	**141115**	**14111507**
44	**4412**	**441217**	**44121708**
44	**4412**	**441215**	**44121500**
44	**4412**	**441215**	**44121503**
44	**4411**	**441115**	**44111500**
44	**4411**	**441115**	**44111515**

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 3)*

El proponente deberá cumplir con las especificaciones o actividades que se indican a continuación:

ITEM #	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Toner **HP** CF2**58A**	Unidad	3
2	Toner laser **HP** CF2**26A**		10
3	Toner laser W**1105A** (2k)	Unidad	15
4	Toner laser Jet CE285A	Unidad	5
5	Toner HP laser Jet 151A	Unidad	50
6	Tóner HP Laser W1332	Unidad	4
7	Toner laser **HP** MLD-**205L** / XAX	Unidad	1
8	Tinta 544 **(BK)** Epson L1110/ L3110/ L3150/ L3160	Unidad	10
9	Tinta 544 **(C)** Epson L1110/ L3110/ L3150/ L3160	Unidad	10
10	Tinta 544 **(M)** Epson L1110/ L3110/ L3150/ L3160	Unidad	10
11	Tinta 544 **(Y)** Epson L1110/ L3110/ L3150/ L3160	Unidad	10
12	Cinta Transparente de 48 mm x 30 Mt.Grande	Unidad	15
13	Sobre de manila ecológico tamaño	Unidad	400
14	Sobre de manila ecológico tamaño	Unidad	400
15	Papel tamaño carta de 75 gr para Impresora Laser	Unidad	300
16	Papel tamaño oficio de 75 gr para Impresora Laser	Unidad	300
17	Marcador Borrables diferentes colores caja x 12 unidades	Caja	5
18	Sobre oficio color blanco dimensión en cms 23.4 x 10.5 caja por 500 und.	Unidad	4
19	Sello numerador de 6 dígitos	Unidad	10
20	Lapicero en gel color negro caja x 12 unidades	Unidad	35
21	Cajas de archivos ref.009226 (20 x 41.5 x 26.7)	Unidad	300
22	Carpeta dos tapas tamaño oficio, con refuerzo	Unidad	1500
23	Escarapela Porta Carnet Vertical Verde + Cinta	Unidad	200

4. VERIFICACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)*.

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082/2015 para efectos del presente proceso de selección se realizará el estudio del sector relativo a la contratación:

ANÁLISIS JURÍDICO: Los procesos de selección de mínima cuantía y las propuestas presentadas en desarrollo de los mismos se someten a las normas de contratación pública, Artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 del 2007 en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 las normas comerciales y civiles

que le fueren aplicables.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira requiere adelantar la contratación para el SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA.

De conformidad a los precios que operan en el mercado y a los que prestan los servicios requeridos por la entidad, el presupuesto cubre los elementos requeridos en este proceso contractual..

ANALISIS COMERCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, le corresponde a todas las entidades públicas efectuar el análisis económico del sector de compras que pretende contratar, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira procedió analizar las tres aéreas a revisar así:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para efectos de determinar la demanda se tuvo en cuenta los contratos efectuados por CORPOGUAJIRA u otras entidades públicas, en otras vigencias con el mismo o similar objeto contractual al que hoy nos ocupa, realizando un análisis del comportamiento de la contratación anterior:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0099 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2024**,** cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA"
Valor de la contratación: $99'996.295,00
Forma de pago: Contra entrega de los elementos solicitados, previa presentación de la cuenta de cobro con el respectivo recibido a satisfacción del supervisor.
Fecha del contrato: 18 de octubre de 2024. Plazo de ejecución: Dos (2) meses
Contratista: JOSEP ALFONSO ROSADO COTES

ACEPTACIÓN OFERTA No. 0056 DE 8 DE DICIEMBRE DE 2020.**,** cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y UTILES DE OFICINAS POR TRACTO SUCESIVO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA.
Valor de la contratación: $80'641.897.oo
Forma de pago: Contra entrega de los elementos solicitados, previa presentación de la cuenta de cobro con el respectivo recibido a satisfacción del supervisor.
Fecha del contrato: 8 de diciembre de 2020. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses
Contratista: TECNOFUTURO DEL CARIBE S.A.S

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Por la naturaleza del mercado, del objeto del contrato y aplicando los principios de transparencia y economía, para la determinación del precio aproximado en el mercado del objeto de la contratación, se solicitaron cotizaciones. De acuerdo con lo anterior, para calcular el presupuesto se tomó como referencia el promedio obtenido de comparar cada una de las cotizaciones recibidas. Los documentos soportes del análisis de la oferta, hacen parte de este estudio previo.

ANALISIS FINANCIERO: Dentro de las partidas del presupuesto de gastos de CORPOGUAJIRA correspondiente a la presente vigencia fiscal, en el rubro No. 2026 3218 - A 2 2 1 3 8 - 07 denominado Otros Bienes Transportables, se encuentran apropiados y disponibles los recursos necesarios para cubrir el valor que demandara la ejecución del objeto de la presente contratación**.**

5. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa:** N/A
- **Proyecto:** N/A
- **Actividad:** N/A
- **Meta:** N/A

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 6)*.

El Contrato a suscribir será amparado según Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 127 de 11 de mayo de 2026, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000,00)** del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el Profesional de Presupuesto del grupo de trabajo de gestión financiera de Corpoguajira.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 4)*.

El presupuesto destinado para este proceso es hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L **($49.023.835,00)**

Para la estimación del valor de la presente contratación, se tuvieron en cuenta aquellas variables asociadas a la ejecución del objeto que afectan directamente el costo del contrato, acorde con las condiciones de compra que se indicaron al momento de estimar los costos y que los oferentes aplicaran sobre el servicio cotizado, de lo cual se toman como indicadores el precio de mercado, la calidad de los bienes, conforme a la necesidad de CORPOGUAJIRA, como resultado del método de análisis de consumo y precios históricos utilizado como parte de este estudio, para determinar el monto del contrato a celebrar.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM #	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Toner **HP** CF2**58A**	Unidad	3	74.250	$ 222.750,00
2	Toner laser **HP** CF2**26A**	Unidad	10	54.000	$ 540.000,00
3	Toner laser W**1105A** (2k)	Unidad	15	47.250	$ 708.750,00
4	Toner laser Jet CE285A	Unidad	5	47.250	$ 236.250,00
5	Toner HP laser Jet 151A	Unidad	50	94.500	$ 4.725.000,00
6	Tóner HP Laser W1332	Unidad	4	101.250	$ 405.000,00
7	Toner laser **HP** MLD-**205L** / XAX	Unidad	1	202.500	$ 202.500,00
8	Tinta 544 **(BK)** Epson L1110/ L3110/ L3150/ L3160	Unidad	10	13.500	$ 135.000,00
9	Tinta 544 **(C)** Epson L1110/ L3110/ L3150/ L3160	Unidad	10	13.500	$ 135.000,00
10	Tinta 544 **(M)** Epson L1110/ L3110/ L3150/ L3160	Unidad	10	13.500	$ 135.000,00
11	Tinta 544 **(Y)** Epson L1110/ L3110/ L3150/ L3160	Unidad	10	13.500	$ 135.000,00
12	Cinta Transparente de 48 mm x 30 Mt.Grande	Unidad	15	4.860	$ 72.900,00
13	Sobre de manila ecológico tamaño oficio	Unidad	400	675	$ 270.000,00
14	Sobre de manila ecológico tamaño carta	Unidad	400	614	$ 245.600,00
15	Papel tamaño carta de 75 gr para Impresora Laser	Unidad	300	20.250	$ 6.075.000,00
16	Papel tamaño oficio de 75 gr para Impresora Laser	Unidad	300	25.650	$ 7.695.000,00
17	Marcador Borrables diferentes colores caja x 12 unidades	Caja	5	22.950	$ 114.750,00
18	Sobre oficio color blanco dimensión en cms 23.4 x 10.5 caja por 500 und.	Unidad	4	74.250	$ 297.000,00
19	Sello numerador de 6 dígitos	Unidad	10	8.100	$ 81.000,00
20	Lapicero en gel color negro caja x 12 unidades	Unidad	35	27.000	$ 945.000,00
21	Cajas de archivos ref.009226 (20 x 41.5 x 26.7)	Unidad	300	24.300	$ 7.290.000,00
22	Carpeta dos tapas tamaño oficio, con refuerzo papel kraft 300 gr	Unidad	1500	6.750	$ 10.125.000,00
23	Escarapela Porta Carnet Vertical Verde + Cinta	Unidad	200	2.025	$ 405.000,00
SUBTOTAL					**$ 41.196.500,00**
IVA 19%					**$ 7.827.335,00**
GRAN TOTAL					**$ 49.023.835,00**

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio, los costos fijos incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

7.1. FORMA DE PAGO:

ANTICIPO: El 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación del plan de inversión del anticipo presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.

PAGO FINAL: Lo efectuará CORPOGUAJIRA por el valor total del contrato, previa amortización del anticipo y una vez se reciba la totalidad del objeto contratado a entera satisfacción y según recibo de acta final firmada por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato. Además, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. Justificación del anticipo. -El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la inversión del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte de LA CORPORACIÓN, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Manejo del anticipo. -El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) La corporación, girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales de obra que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. Los rendimientos financieros de la cuenta bancaria deberán ser consignados en una cuenta que para el momento señale La Corporación, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del abono, para hacer uso de ellos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, No. 5)*.

Para la ejecución del contrato se ha fijado un plazo de UN **(1)** MES**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

9. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para su inclusión en el expediente del respectivo contrato.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato que se suscriba, se estableció como sitio el Distrito de Riohacha - Departamento de La Guajira.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO

PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA: ARISTIDES SIERRA SANDOVAL **APROBADO EN SECOP II** _____ **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA:** ALVARO GNECCO RODRÍGUEZ **APROBADO EN SECOP II** _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO: _____ DIA____ MES_____ AÑO_____	FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO: _____ DIA____ MES____ AÑO_____

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	MAYO DE 2026

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 3)*

1.1. Modalidad de Contratación. -

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	**X**

(Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**)** visado y fecha: _____

La modalidad de selección que se utilizará es la de contratación de Mínima Cuantía, para lo cual se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título I, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015.

1.2. Fundamentos Jurídicos. -

De conformidad con el artículo 2º No. 5 de la ley 1150 de 20007, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. CORPOGUAJIRA por medio de la resolución No. 00029 de 07 de enero de 2026, fijó las cuantías de contratación para la presente vigencia fiscal, estableciendo como valor máximo para la contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340,00) El monto del presupuesto oficial del contrato a celebrar no excede este tope, por tanto, el procedimiento de selección que corresponde a su adjudicación es el de Mínima Cuantía, con independencia del bien, servicio u obra a contratar.

2. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: *(Decreto 1082 de 2015,*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1., No. 5)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 No. 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, los factores de selección de la oferta más favorable que satisfaga la necesidad de la entidad, estarán dados por el precio más bajo y por el cumplimiento de las condiciones exigidas.

En caso de presentarse una sola oferta ésta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la Entidad y el oferente cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

3. REQUISITOS DE ACREDITACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1)*.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos a continuación en la forma prevenida en la ley:

1. Carta de presentación de la oferta, por el proponente y si fuere el caso, firmada por el Representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar. (ANEXO No. 1).

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

2. Acta de constitución Consorcial o de Unión Temporal. Proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

3. Certificado de la Cámara de Comercio o de la entidad pertinente: Sobre existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido en un lapso no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Para persona natural, registro mercantil no mayor a 30 días de expedición.

4. Autorización por parte del órgano social, en caso que el representante legal de la persona jurídica no cuente con facultades para la celebración del contrato.

5. Sistema de Seguridad Social Integral: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el certificado de encontrarse al día sobre los aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello. Debidamente refrendadas el revisor fiscal y /o el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, y para personas naturales aportar la constancia y/o pago de la seguridad social de la persona que presenta la propuesta, de conformidad con el art 50 de la ley 789 del 2002.

6. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o de representante legal de la persona jurídica si fuere el caso.

7. Copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN de la persona natural o jurídica actualizado.

8. Compromiso Anticorrupción. ANEXO Nº 03

9. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal y de la persona jurídica.

10. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de la presentación de la propuesta, del Representante Legal y de la persona jurídica.

11. Certificado de antecedentes de Policía del Representante Legal de la persona jurídica que presente la oferta.

12. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

13. Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal de la persona jurídica o persona natural.

14. Libreta Militar del representante legal y/o certificado de definición de la situación militar (Si aplica)

15. Formato de debida diligencia para proveedores y contratistas.

16. El proponente debe aportar las fichas técnicas de cada tóner a suministrar, donde se indiquen cuáles son los compuestos de estos y verificar como están catalogados respecto a los efectos en las personas.

4. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE: *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., No. 1)*

EXPERIENCIA GENERAL

En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general mínimo de TRES (3) años en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

En aplicación de los criterios diferenciales para la participación de MIPYMES, se exigirá mínimo un (1) año en actividades relacionadas con el objeto a contratar.

Para la verificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona jurídica y su objeto social, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la persona natural en la matricula mercantil de acuerdo con la información registrada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Además de lo anterior, el proponente (Persona natural o jurídica) deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos que acrediten esta experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se acreditará con la presentación de mínimo tres (3) certificaciones o actas de recibo final o de liquidación de contratos, cuyo objeto contractual guarde estricta relación con el suministro de elementos de papelería.

El valor de cada uno de los contratos con que se pretende acreditar el presente requisito, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Objeto del Contrato.
b) Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados.
c) Nombre del contratista.
d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e) Valor del contrato.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 6.)*

5.1 ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, “CORPOGUAJIRA”.

5.2 RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15
La norma nos define este riesgo como algo que puede ser positivo (oportunidad) o negativo (pérdidas).

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

5.3 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por **Riesgo** cualquier posibilidad de afectación la CONSULTORIA que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por e contratista. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, alCONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje del IMPREVISTO incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELAGUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.

Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMENLABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARL.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la Prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se

presentó con la oferta económica.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.

Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO.

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.

Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico y Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros:

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.

Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO ETAPA PRECONTRACTUAL.

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán acabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, para evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos

como a los prepliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la entidad de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.

Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir Tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.

Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Tipificación: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA considera que una oferta ha presentado precios artificialmente bajos cuando su oferta económica, en cuanto a la prestación de los servicios, no cumpla con los componentes mínimos que conforman el salario de cada persona a contratar, o de cumplirlos no de un margen de AIU superior al establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Asignación: De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

Medidas Cautelares: El Contratista suscribirá amparo por el pago de salarios y prestaciones de sus funcionarios por un valor no inferior al *10%* del valor de la oferta por el término de ejecución del contrato y 3 años más, y entregará informes mensuales en los que incluirá los formularios de pago de aportes de salud y parafiscales diferenciales para sus funcionarios que laboren en el contrato.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LACORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONALDE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL.

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la preliquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar acabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS.

Tipificación: Cuando se produzca un daño por el mal uso de productos insumos contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA esto tal y absolutamente responsable por el uso delos equipos ofertados y Aceptados por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

6. SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 7)*

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los servicios suministrados.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

7. OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES. -

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2**. Acatar las recomendaciones del supervisor. **3**. Presentar las facturas correspondientes al cobro del servicio realizado. **4**. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible y la oferta presentada conforme al valor de contrato. **5**. Cumplir el objeto contractual en los términos indicados en la invitación pública y aceptada en la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato. **6**.

Cumplir con sus obligaciones al sistema de salud y acreditarlos en debida forma al presentar las respectivas facturaciones.

ESPECÍFICAS. –

1. El contratista debe suministrar papel reciclado que estén certificados como productos que protegen al medio ambiente o sellos verdes (Este papel debe tener un porcentaje igual o superior al 90% de fibra recuperada, totalmente libre de cloro o que contenga las siglas TFC o ECF. **2.** El contratista deberá suministrar carpetas a base de cartón o cartulina reciclada o con un porcentaje igual o superior al 90% de fibra recuperada, totalmente libres de cloro, y rotuladas con un sello ecológico o verde.

7.2 OBLIGACIONES DE CORPOGUAJIRA:

a) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
b) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
c) Realizar la supervisión del contrato.
d) Realizar los pagos de manera oportuna al contratista.
e) Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
f) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del Contrato deberá hacerse a través del funcionario que designe el DIRECTOR GENERAL y/o quien este delegue para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, No. 8*)

De conformidad con el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

NICOLAS JULIO GONZALEZ MONROY

APROBADO EN SECOP II

_____

FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA
	SI	NO	
PRODUCTO CONFORME			
PRODUCTO NO CONFORME			

APROBADO EN SECOP II
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA: